



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 18 junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

**POR CUANTO:** El acta de Sesión Ordinaria N° 11, de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, **SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI -2637426, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

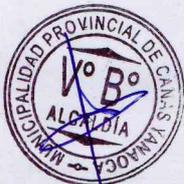
Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo Artículo 87<sup>a</sup> establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. De conformidad con el Numeral 26 del artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*"

Que, el numeral 12. 1 del artículo 12° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que, "*Las acciones de modernización que emprendan las entidades del nivel nacional, regional y local, guardan concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública las que se apoyan en la suscripción de Convenios de Gestión, Pilotos de Modernización, entre otras*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



*herramientas orientadas a crear valor público mediante la optimización de la gestión interna o la ejecución de intervenciones públicas que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas.”*

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76° que “Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario”, agregando que “las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público”

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, establecido en el artículo 13° numeral 13.1 que autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias, literal, h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...)” En caso su pliego requiera realizar alguna transferencia financiera, y con la finalidad de asegurar su evaluación y trámite oportuno dentro del referido plazo legal, la misma deberá ingresar al MEF hasta el 24 de junio de 2024.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 11, de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del 2024, se trató como agenda la suscripción de FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2637426, en mérito al Oficio N° 296-2024-A-MDCH/A, ingresado con expediente Administrativo N° 4846, de fecha 12 de junio de 2024, por el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, solicita suscripción de CONVENIO; el mismo que cuenta con Acuerdo de Concejo N° 034-2024-CM-MDCH-C, de fecha 18 de junio del 2024, así mismo alcanza la propuesta de convenio teniendo como objeto la de establecer condiciones y mecanismos de transferencia de partidas de la Municipalidad Provincia de Canas a través del FONCOMUN PROVINCIAL, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión líneas arriba mencionada;

Que, mediante informe N° 0448-2024-OPPM-MPC, de fecha 14 de junio del 2024, de la oficina de Planeamiento y presupuesto que emite opinión presupuestal para la firma de convenio para la transferencia financiera establecido por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el sector Publico para el año fiscal 2024, y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, señalando que existe disponibilidad presupuestal para el COFINANCIAMIENTO, para el presente año, hasta por el monto de S/.500,000.00 SOLES, recomendando que la Municipalidad Distrital de Checca tenga que rendir la transferencia que se le otorgara, y sea aprobado en sesión de Concejo; El mismo que cuenta con la Opinión Legal N° 472-2024-OAJ-MPC, de fecha 17 de junio del 2024, mediante el cual el asesor Legal, OPINA que resulta PROCEDENTE la suscripción de firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2637426”, debiendo agendarse a sesión del pleno del Concejo Municipal para su determinación, y de corresponder, su autorización

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2637426", para el cumplimiento de las obligaciones contraídas del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de sus atribuciones, consensuar y firmar el convenio al que contrae el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR la transferencia financiera que realizara la Municipalidad Provincial de Canas a favor de la Municipalidad Distrital de Checca por un monto de S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2637426" a través del convenio suscrito establecido en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina General de Administración y demás oficinas competentes, ejecuten las acciones que correspondan, y el seguimiento y monitoreo de la rendición de la Transferencia Financiera, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del Concejo Municipal, conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR mediante Secretaria General a Gerencia Municipal, y demás oficinas competentes en cumplimiento del presente acuerdo de concejo y encargar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867291  
ALCALDE